CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3387-2022

No DE PROCESO	DC-SED-SAMC-513-2022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	FUNDACION EQUILIBRIO SOCIAL - FESS– R.L JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS
NIT **DOCUMENTO DE IDENTIDAD RL:**	NIT. 805028875-1 1.116.241.313 EXPEDIDA EN TULUÁ
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMPONENTES 1,2,3 Y 4 DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD ÉTNICA AFROCOLOMBIANA MEDIANTE LA FORMACIÓN, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y ARTÍSTICO EN 6 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2022003190014.
PLAZO	El plazo del contrato será a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($207.389.600).

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 125 del 18 de Noviembre de 2021 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, esto por una parte, y por la otra, **JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.241.313 de Tuluá, quién obra en nombre y representación de **FUNDACION EQUILIBRIO SOCIAL - FESS**, identificado con **NIT No.** 805028875-1 y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la persona jurídica que representa ni sus integrantes están incursos en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Cauca adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía DC-SED-SAMC-513-2022, con el fin de contratar el objeto del presente contrato. **2)** Que por medio de la Resolución No. 11294-10-2022 del 18 de octubre 2022, se adjudicó la selección abreviada al proponente **FUNDACION EQUILIBRIO SOCIAL - FESS**, por ser la propuesta más favorable. **3)** En virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMPONENTES 1,2,3 Y 4 DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD ÉTNICA AFROCOLOMBIANA MEDIANTE LA FORMACIÓN, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y ARTÍSTICO EN 6 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2022003190014. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: **1.** Presentar la respectiva factura

acorde con la propuesta económica presentada en la invitación publica e informe de ejecución del contrato. **2.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003,1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **3.** Constituir a favor del departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato. **4.** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. **5.** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió. **6.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato. **7.** Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual. **8.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada. **2.** Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca – Secretaria de Educación y Cultura. **3.** Disponer del personal necesario para desarrollar cada actividad y que cumplan con los siguientes perfiles establecidos para el proceso así: **a)** Tecnólogo en fotografía o medios afines, con un (1) año de experiencia en medios audiovisuales. **b)** Técnico en producción audiovisual o afines, con experiencia de un (1) año en manejo en cámara y sus diferentes enfoques. **c)** Técnico en producción audiovisual o afines, con experiencia de un (1) año en manejo en cámara y sus diferentes enfoques. **d)** Bachiller académico con un (1) año de experiencia en diseño y ejecución de maquillaje Cinematográfico. **e)** Profesional en edición y producción audiovisual y/o afines, con experiencia de un (1) año en colorización y edición. **f)** Tecnólogo en Producción cinematográfica con experiencia de 2 años. **g)** Profesional en producción audiovisual y/o afines, con dos (2) años de experiencia en dirección de productos audiovisuales**. h)** Técnico en iluminación con experiencia mínimo de un (1) año como Gaffer con conocimiento en iluminación, parte eléctrica y apoyo logístico de espacio. **i)** Profesional en producción musical y/o sonidista y/o afines, con experiencia de dos (2) años en producciones musicales y masterización. **J)** Técnico en logística, coordinación y producción de campo y/o afines, con Experiencia de seis (6) meses en logística. **k)** Gestor Cultural con experiencia de un año (1) en cultura, arte, historia, patrimonio y proyectos culturales **4.** El contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de cobro. **5.** Informar oportunamente al supervisor designado por la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes. **6.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el personal que el contratista contrate para el desarrollo de la ejecución contractual y la Secretaria de Educación no existirá vínculo laboral alguno.**7.** Presentar informes mensuales de ejecución y los requeridos por el supervisor designado por la Entidad, los cuales son requisito para tramitar la respectiva cuenta de cobro. **8.** Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del contrato para el seguimiento de la ejecución contractual. **9.** Cumplir con los requisitos exigidos para la realización del documental así: **a)** Producto: Documental **b)** Proceso de

filmación **c)** Duración: 40 minutos. **d)**Área de desarrollo: Puerto Tejada, Villa Rica, Buenos Aires, Padilla, Suarez y Santander de Quilichao. **e)** Contenido: Se realizará un resumen de los diversos procesos culturales, políticos, sociales y trascendentales del territorio, esto, como producto final de un trabajo investigativo, entrevistas, encuentros con la comunidad e historias narradas por los líderes sociales y culturales. Características técnicas del documental: Edición y colerización. Diseño y ambiente sonoro con folclor y música. Mezcla y masterización del diseño sonoro. Exportación del producto terminado. Calidad: 2 cámaras black magic 6k. Resolución de grabación: (6k) 6144 x 3456 (4k) 2160 x 3840. Duración de 30 a 40 minutos. Fotogramas por segundo 24 fotogramas por segundos 59.99 fotogramas x segundo. Tipo de archivo:(BRAW) black magic raw. Color grading: software para colerización Davinci recove. Master: aple plores h264/ mp4 mfx dnxhd. Exportado en pixeles: 4k) 2160 x 3840. 23.973 cuadros por segundo. Tipo de distribución de master: redes sociales, televisión, plataformas de Streaming **2.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** 1. Pagar los servicios efectivamente prestados. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA**: El precio del presente contrato es de hasta **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($207.389.600),** el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3966 del 14 de julio de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del contrato será a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a) CUATRO ACTAS PARCIALES por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($54.207.500) cada una, las cuales corresponden al 25% de ejecución, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibido a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento por parte de la supervisión designada. En forma previa a la autorización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3966 del 14 de julio de 2022. **CLAUSULA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al DEPARTAMENTO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y en favor del Departamento del Cauca, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país, **1. GARANTÍA ÚNICA** destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **I. Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **II. Pago de salarios**, prestaciones sociales legales e indemnizaciones

laborales, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **III. Calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato (Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4)**. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el contratista pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. **SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisara el cumplimiento del presente contrato a través de ENELIA SALINAS CHIVATA – Líder programa Cultura de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, o quien haga sus veces, o quien sea designado para tal fin. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente por lo tanto **EL DEPARTAMENTO** no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS:** En el contrato se pactarán las siguientes causales de multas: I. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada dia de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. II. Por

mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar el contrato en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. III. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. IV. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de prestación del servicio se hará de común acuerdo entre el contratista y DEPARTAMENTO DEL CAUCA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. El contratista renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos el Departamento del Cauca, Colombia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato **a)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. **b)** El pliego de condiciones y los estudios previos. **c)** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías.